



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 91-2024-MPHCO/O

Huánuco, 02 de agosto de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de julio de 2024; el Dictamen N° 0021-2024-CM/CST, del 05 de julio de 2024, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 511-2024-MPHCO-GAJ, del 02 de julio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00791-2024-MPHCO-GAF/SGP, del 26 de junio de 2024, del Subgerente de Patrimonio; el Oficio N° 122-2024-D-IEPM.N° 32002 "VDC".HCO. registrado con Expediente N° 202428801, del 20 de junio de 2024, presentado por la Directora de la I.E. N° 32002 "Virgen del Carmen", y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece como atribución del Concejo Municipal: **"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"**.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)";** en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"**.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; determina que, **son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor; las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.**

Que, del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 66° de la precitada norma de tributación municipal, establece que, **"las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades"**. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual.

Que, bajo esas premisas normativas se analizó los documentos en autos de los cuales se tiene que, con expediente N° 202428801 de fecha 20/06/2024, la Directora de la I.E. N° 32002 "Virgen del Carmen", solicita préstamo de la piscina municipal para realizar campeonato deportivo con motivo de su aniversario para el día 15/07/2024, desde la 13:00 horas las 20:00 horas.

Que, mediante Informe N° 00791-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 26/06/2024, la Subgerencia de Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huánuco, señala que, la cancha de fútbol del Complejo Municipal Johnny Bello se encuentra disponible el día 11/07/2024; también es importante mencionar que la Institución Educativa no cuenta con lozas deportivas donde se puedan realizar este tipo de actividades. Asimismo, indica que, el monto total a pagar por concepto de alquiler es de S/. 200.00.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 511-2024-MPHCO-GAJ, del 02 de julio de 2024, señala que es importante mencionar que la Institución Educativa no cuenta con lozas deportivas donde se puedan realizar este tipo de actividades; siendo que, se trata de un evento de carácter recreacional, la misma



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que impulsa y promueve el deporte en la niñez huanuqueña, y teniendo en cuenta que la Constitución Política del Perú en su artículo 195.8, ha establecido, "**Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.(...) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.**"; por lo que, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento; siendo los gobiernos locales quienes deben coadyuvar con dichas actividades, por lo que opina que la solicitud debe ser declarado procedente.

Que, con Dictamen N° 0021-2024-CM/CST, del 05 de julio de 2024, la Comisión de Sistema Tributario, luego de revisar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal declarar procedente la solicitud efectuada por la Directora de la I.E. N° 32002 "Virgen del Carmen".

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, con el voto por **MAYORÍA**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 0021-2024-CM/CST, del 05 de julio de 2024, , presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN LA EXONERACIÓN** del pago por concepto de alquiler Complejo Municipal "Jhonny Bello", canchita de fútbol que se utilizó para la realización de las actividades deportivas por el aniversario de la I.E. N° 32002 "Virgen del Carmen" el día 11/07/2024, desde las 13:00 horas las 20:00 horas, solicitado mediante Expediente N° 202428801 de fecha 20/06/2024.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a la Directora de la I.E. N° 32002 "Virgen del Carmen", para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Juan Antonio Jara Gallardo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Abg. BALTAZAR VERA BERRIOSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL